**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**
**PROCESO CONTRACTUAL Nro. SCJ-SIF-CMA-1-2026**

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ)** está interesada en recibir propuestas de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, en forma individual o en Consorcios o Uniones Temporales, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para adelantar el siguiente proceso de selección:

## 1. OBJETO

***"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y "UPS DE 1 KVA" CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA".***

## 2. ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría ejercerá sus funciones y obligaciones, respecto al contrato que se derive del proceso de contratación que adelanta la entidad de forma paralela y cuyo objeto es *"11781-ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y UPS DE 1 KVA CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA".*

En tal sentido, la entidad publicará los requerimientos, anexos y demás documentos que hagan parte integral de este proceso; con el fin de que el futuro contratista de interventoría tenga conocimiento previo de los mismos; toda vez que es respecto a ellos que ejercerá sus obligaciones y el alcance de su contrato.

La INTERVENTORIA estará sujeta a las disposiciones de ley (incluidos todos aquellos actos que la modifiquen, sustituyan o adicionen), a la *"Guia para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* - G-EFSICE- 02 de Colombia Compra Eficiente y al *"MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA"* –. MA GCT-04 V.1 de la SDSCJ (o aquellos vigentes durante la ejecución del contrato).

Para cumplir con el objetivo contractual, el INTERVENTOR deberá realizar la vigilancia, seguimiento y control de las actividades del sobre el cual ejerce sus funciones y en concordancia con los proyectos de inversión.

En consecuencia, con la *"Guia para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente y de la Entidad; la INTERVENTORIA dentro del alcance de sus actividades y obligaciones efectuará seguimiento y control con el siguiente alcance:

1. Jurídico (Legal)
2. Técnico
3. Administrativo
4. Ambiental
5. Financiero (Contable)

A su vez deberá velar por el cumplimiento de toda la legislación y normatividad vigente que regula la Seguridad y salud en el Trabajo, de forma transversal a cada uno de los componentes que integran el objeto y alcance del presente proceso.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el *"**ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO**"*, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Ahora bien, la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 consagra los fines de la contratación estatal, precisando que para la celebración y ejecución de contratos se debe considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala:

> "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…) La Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 (...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación*".

El artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993".*

Es así como la Alta Corte estableció en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013 que la consultoría tiene como objeto:

> "*El desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este*

*tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*".

Teniendo en cuenta la naturaleza, la modalidad de selección que adelantará la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA corresponde a un CONCURSO DE MÉRITOS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será de hasta **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, distribuidos así:

a. **Seguimiento: CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para realizar las actividades de control y seguimiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA cuyo objeto es: "***11781- ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y UPS DE 1 KVA CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA***".

b. **Liquidación**: **UN (1) MES**, para la liquidación del contrato de INTERVENTORÍA y la entrega del proyecto de minuta con la totalidad de documentos e información necesaria para la liquidación del contrato principal.

## 6. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte del presente proceso de contratación, en el marco del Proyecto BDPP 8214 (Código BOGDATA 2024110010296) *"Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C",* como se relaciona en el siguiente cuadro:

| RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR DEL CDP | AFECTACIÓN DE CDP |
|---|---|---|---|---|
| O230117450120240296 | O232020200884290 Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet | 1-100-I036 VA-CONVENIOS | $ 783.436.711 | $ 591.551.055,00 |

Como resultado el Análisis de Sector y Estudio de Mercado adelantado por la entidad, el valor asignado del contrato o presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 591.551.055,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato.

**Nota 1:** El valor asignado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Nota 2:** La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido, so pena de que sea RECHAZADA.

**Nota 3:** La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos: • Estampilla

Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017). • Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005). • Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016).

### 6.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

A continuación, se relaciona la información presupuestal y el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), que respaldan la financiación del presente proceso de contratación:

| RUBRO | CDP | VALOR DEL CDP | AFECTACIÓN DE CDP |
|---|---|---|---|
| O230117450120240296 | 2811 DEL 21/08/2026 | $ 783.436.711 | $ 591.551.055,00 |

## 7. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 08 de noviembre de 2024 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07, dispuso que para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1**: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

**Regla 2**: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

**Regla 3**: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable;

en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

**Regla 4**: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (Ver anexo 4 del manual).

Si **hay** excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **cobijará al Proceso de Contratación**.

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de las normas anteriormente citadas.

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó el "*Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal*", como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación está cubierto.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

**Descripción de acuerdos comerciales y obligaciones para el presente proceso**:

Presupuesto del proceso de contratación que adelanta la SDSCJ: **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 591.551.055,00)**:

| Acuerdo Comercial | | Vigente | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | SI | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Chile | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Costa Rica | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Estados AELC (efta-Suiza, Noruega, Liechtenstein E) | | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| México | | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | N/A | N/A | N/A | N/A |

| Acuerdo Comercial | Vigente | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Unión Europea | SI | SI | SI | NO | SI |
| Israel | SI | SI | SI | NO | SI |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | SI | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina | SI | SI | SI | NO | SI |

Con base en la tabla anterior, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: *"11786-CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS MULTISENSOR Y "UPS DE 1 KVA" CON SUS ACCESORIOS PARA RENOVACIÓN DE PUNTOS EXISTENTES A FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ, POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA",* es el siguiente:

**REGLA 1: ACUERDO VIGENTE**

| Acuerdo Comercial | | Vigente |
|---|---|---|
| | | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI |
| | México | SI |
| | Perú | SI |
| Canadá | | SI |
| Chile | | SI |
| Corea | | SI |
| Costa Rica | | SI |
| Estados Unidos | | SI |
| Estados AELC | | SI |
| México | | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI |
| | Guatemala | SI |
| | Honduras | SI |
| Unión Europea | | SI |
| Israel | | SI |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI |
| Comunidad Andina | | SI |

**REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS**

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial. En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

### REGLA 3: VALORES

Valores que aplican para los acuerdos comerciales.

| Acuerdo Comercial | | Vigente Si/No | Adquirir bienes y servicios a partir de: | Servicios de construcción desde: |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | 200.000 DEG | 5.000.000 DEG |
| | Perú | | | |
| Costa Rica | | SI | 552.000 US$ | 7.777.000 US$ |
| Estados AELC | | SI | 200.000 DEG | 5.000.000 DEG |
| Triángulo Norte | Salvador | SI | $ 92.527.501 | $ 92.527.501 |
| | Guatemala | | | |
| Unión Europea | | SI | 200.000 DEG | 5.000.000 DEG |
| Israel | | SI | 250.000 DEG | 5.000.000 SDR |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | 200.000 DEG | 5.000.000 DEG |
| Comunidad Andina Decisión 439 de 1998 | | SI | Aplica independientemente del valor del proceso de contratación | Aplica independientemente del valor del proceso de contratación |

Así las cosas, para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte; los acuerdos **SI** son aplicables en virtud que el valor del presente proceso es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Para el caso del tratado del Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), este describe valores a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para la vigencia 2026 en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es a partir de $113.808.826. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a: **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 591.551.055,00)**, el cual está por encima del límite inferior del valor de la menor cuantía de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justica; se concluye que el proceso de contratación **SI** está cubierto por este tratado.

Para el caso de la Decisión 439 de 1998 CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

### REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

| ACUERDO COMERCIAL | | VIGENTE SI/NO | EXCEPCIONES |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. |
| | Perú | | |
| Chile | | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 |
| Costa Rica | | SI | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58 |
| Estados AELC | | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. |
| Triángulo Norte | Salvador | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. |
| | Guatemala | | |
| Unión Europea | | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |
| Israel | | SI | 1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37. |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Para el presente proceso que adelanta la SDSCJ, NO aplica ninguna de las excepciones de los acuerdos.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos mínimos previstos en los Acuerdos Comerciales, para presentar las propuestas, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

| ACUERDO COMERCIAL | PLAZO GENERAL | PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES | PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES |
|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | 30 días | 10 días | 10 días |
| Canadá | 40 días | 10 días | 10 días |
| Chile | 10 días | 10 días | 10 días |
| Corea | 40 días | 13 días | 10 días |
| Costa Rica | 40 días | 10 días | 10 días |
| Estados AELC | 40 días | 10 días | 10 días |
| Estados Unidos | 40 días | 10 días | 10 días |
| Unión Europea | 30 días | 10 días | 10 días |
| Israel | 40 días | 10 días | 10 días |
| México | 40 días | N/A | 25 días |

## 8. LIMITACIÓN A MIPYMES

En el marco del presente proceso de selección, **NO se limitará a micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) colombianas**, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado mediante el Decreto 1860 de 2021, el cual modificó el Decreto 1082 de 2015.

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 591.551.055,00),** incluido IVA, **NO** aplica la convocatoria a MiPymes, toda vez que dicho valor es superior al umbral en USD$125.000 (V/r Umbral MiPymes en COP 2026 ($511.708.497 COP), de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las MiPymes.

## 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II, y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.

**NOTA:** En caso de Indisponibilidad en la Plataforma Transaccional SECOP II y cumpliéndose los requisitos descritos en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad, el día de presentación de las ofertas, se aplicará lo dispuesto en el acápite de disposiciones generales, en lo relacionado con la indisponibilidad de la plataforma.

## 10. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Según lo señalado en la Plataforma Transaccional Secop II.

## 11. CONSULTA

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como, el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de contratación por el término legal establecido en el cronograma de actividades.

**NOTA**: Será exclusivamente responsable el interesado en consultar y verificar que la información que adquiere, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente corresponda al proceso, y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto, la cual es publicada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

## 12. REQUISITOS HABILITANTES

1. Requisitos Jurídicos Habilitantes.
2. Requisitos Técnicos Habilitantes.
3. Requisitos Financieros Habilitantes.

**13. PRECALIFICACIÓN**: En el presente proceso no es procedente la precalificación de oferentes.

## 14. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas jurídicas públicas o privadas, individualmente, en consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.

Para quienes estén interesados en participar en el proceso de contratación deben cumplir con todos los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, SST y técnicos, contenidos en el Pliego de Condiciones.

**LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ) SE PERMITE CONVOCAR A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.** Conforme a los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública las Veedurías Ciudadanas pueden participar y hacer observaciones a los procesos de contratación a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, para lo cual deben seguir los lineamientos dados a través los siguientes enlaces:
https://colombiacompra.gov.co/perfil-ciudadanos-secop/perfil-ciudadanos-secop;
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/ArchivosSECOPII/20200319guiappregistroveedorv1.pdf

| FUNCIONARIO O CONTRATISTA | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó | Juan Camilo Chaúx Artunduaga – Abogado – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento | |
| Revisó: | Nubia Rocío Poveda Parra – Contratista Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento | |
| Revisó y Aprobó: | Andrea Elizabeth Zambrano Cabrera – Directora de Operaciones para el Fortalecimiento | |
| Aprobó: | Natalia Román Duque – Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas | |